





ACUERDO ESPECÍFICO I ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT (SENAVITAT) Y LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y COMERCIALES EN PARAGUAY (AIESEC PARAGUAY) EN EL MARCO DE PROGRAMAS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil dieciocho, entre la SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT, en adelante denominada SENAVITAT, representada en este acto por la Ministra Secretaria Ejecutiva, la Ing. María Soledad Núñez Méndez, designada por Decreto N° 2316 del 01 de octubre del 2014, representante legal conforme a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 3909 del 07 de junio del 2010 y domiciliada en Independencia Nacional N° 909 esq. Manuel Domínguez de la ciudad de Asunción; por la otra parte; y la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y COMERCIALES EN PARAGUAY, en adelante AIESEC PARAGUAY, representada en este acto por Rocio Verenice Arambulo Roman, en su carácter de Presidente del Directorio Nacional, designada por Estatuto Social vigente, con domicilio en la Universidad Americana, Ed Pregrado – 2do. piso, Avda. Brasilia 1100, de la ciudad de Asuncion, suscriben el presente Acuerdo Específico I, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

## CLÁUSULA PRIMERA – DEL OBJETO DEL ACUERDO

1.1 El presente Acuerdo tiene por finalidad establecer las bases y condiciones, sobre las que la SENAVITAT y AIESEC PARAGUAY, desarrollarán acciones tendientes a implementar programas de intercambio intercultural a cargo de AIESEC en el proyecto habitacional "San Francisco".

#### CLÁUSULA SEGUNDA - DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 2.1. La SENAVITAT, se obliga a:

- a. Efectuar una retroalimentación respecto a la calidad de los servicios proporcionados por los intercambistas (antes, durante y después de la práctica), a fin de que AIESEC pueda mejorar y aumentar la calidad de su atención.
- b. Ofrecer la posibilidad a los intercambistas de participar durante las jornadas de servicio, en actividades organizadas por AIESEC Paraguay y/o por la SENAVITAT, como contribución al aprendizaje cultural y al desarrollo personal que se quiere lograr con el programa de intercambios internacionales de AIESEC en Paraguay.
- c. Garantizar que los talleres impartidos se encuentren alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) N° 4 "Educación de Calidad", 5 "Igualdad de Género" y 8 "Trabajo decente y crecimiento económico".
- d. Garantizar una carga horaria mínima de 25 horas semanales;
- e. Articular con organizaciones y/o entidades que prestan servicios de comedor en el Proyecto Habitacional Sañ Francisco, a fin que puedan brindar el almuerzo para cada uno de los intercambistas en el periodo de trabajo;
- f. Apoyar la promoción del programa "Familias Globales" para facilitar familias anfitrionas para los intercambistas;
- g. Facilitar a los intercambistas la infraestructura necesaria para el acceso a internet. En su defecto debe concederle una jornada laboral libre a fin de que los intercambistas accedan a tales servicios por su cuenta.

#### 2.2. AIESEC PARAGUAY, se obliga a:

a. Recopilar la información necesaria de la SENAVITAT para definir el perfil buscado;









- b. Encontrar a los candidatos más calificados, dentro de la base de datos de AIESEC, de acuerdo al perfil requerido por la SENAVITAT;
- c. Facilitar la comunicación entre la SENAVITAT y los candidatos;
- d. Proveer apoyo a los intercambistas para integrarlo al ambiente local;
- e. Asignar un responsable para facilitar la comunicación entre AIESEC Paraguay y la SENAVITAT;
- f. Garantizar que los intercambistas impartan los talleres alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) N° 4 "Educación de Calidad", 5 "Igualdad de Género" y 8 "Trabajo decente y crecimiento económico".
- g. Evaluar la experiencia de los intercambistas y la práctica en la SENAVITAT (antes, durante y después de la práctica).

# CLÁUSULA TERCERA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN

- 3.1 A los efectos de agilizar la ejecución de los trabajos acordados, las partes nominarán a Coordinadores, que tendrán a su cargo gestionar ante sus respectivas instituciones, toda la documentación necesaria para el inicio de las actividades.
  - a. Por la SENAVITAT, el área que tendrá a su cargo la coordinación de las acciones es la Dirección General Social.
  - b. Por AIESEC PARAGUAY, el área que tendrá a su cargo la coordinación de las acciones es el Área de Intercambio Sociales Entrante.

## CLÁUSULA CUARTA - DE LAS MODIFICACIONES

4.1 La SENAVITAT y AIESEC PARAGUAY, en forma conjunta, podrán modificar o ampliar el presente instrumento a través de las Adendas que fueren necesarias.

## CLÁUSULA QUINTA - DE LA CONFIDENCIALIDAD

5.1 El conocimiento y manejo de información interna, procedimientos y metodologías de las Partes y sus representantes, como consecuencia del acuerdo, es estrictamente confidencial y está terminantemente prohibida su divulgación sin autorización expresa y por escrito, otorgada conjuntamente por las Partes.

# CLÁUSULA SEXTA - DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN

- 6.1 El presente Acuerdo tendrá una duración de 6 (seis) meses a partir de la fecha de suscripción y podrá renovarse por acuerdo expreso y escrito de las partes, salvo que una de ellas notifique por escrito a la otra su intención de no hacerlo, con una anticipación de 30 (treinta) días a la fecha de su vencimiento.
- 6.2 Si a la fecha de vencimiento la SENAVITAT no seleccionara ninguno de los candidatos propuestos por AIESEC Paraguay, la misma no tendrá ningún derecho sobre las vacantes.

### CLÁUSULA SÉPTIMA – DE LA RESCISIÓN O RESOLUCIÓN

- 7.1 El presente instrumento podrá ser rescindido por acuerdo de las Partes o resuelto por una de ellas, previo aviso a la otra en un plazo no menor a 60 (sesenta) días y ello no implicará la suspensión de las actividades en curso que deberán culminarse.
- 7.2 La resolución o rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos de indemnización de cualquier naturaleza.
- 7.3 En el supuesto del incumplimiento por parte del intercambista, AIESEC PARAGUAY deberá proveer un nuevo intercambista en el plazo máximo de 2 (dos) meses, sin costo alguno para LA SENAVITAT.







7.4 En el caso de ser LA SENAVITAT la que incumpla, se llevará a cabo una reunión entre ésta y AIESEC PARAGUAY, en el plazo de los cinco días calendarios siguientes a la notificación de la reunión a través de comunicación escrita, en donde se intentará llegar a un acuerdo efectivo.

7.5 En el caso de que LA SENAVITAT rescinda unilateralmente el contrato y sin previa comunicación por escrito, AIESEC PARAGUAY tendrá derecho a excluir a LA SENAVITAT de su participación en el Programa de Intercambios por la duración de 1 (un) año a contar desde el momento de la rescisión.

### CLÁUSULA OCTAVA – DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

7.1 Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales en lo Civil y Comercial de la ciudad de Asunción para dirimir cualquier controversia que pudiera surgir respecto a la interpretación y aplicación del presente Acuerdo.

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas, firman al pie en 2 (dos) ejemplares de igual tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.

ROCIO VERENICE ARAMBULO ROMAN
Presidente del Directorio Nacional
AIESEC PARAGUAY

Ing. MARÍA SOLEDAD NÚÑEZ MÉNDEZ Ministra - Secretaria Ejecutiva Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Ull